

## INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO RADICADO 2022-00280

Ma.Catalina Arango V. <mariak123\_30@hotmail.com>

Lun 25/09/2023 11:20 AM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:clauyosi@hotmail.com <clauyosi@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf; Poder.pdf; Evidencia Envio de Poder.pdf; Prueba informacion de la demandada Claudia Yolima Sierra Chinome.pdf;

**BUENOS DIAS**

COMEDIDAMENTE ME PERMITO PRESENTAR INCIDENTE DE NULIDAD PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO PODER Y ANEXO DE PRUEBA, ASI COMO A EVIDENCIA DEL ENVIO DEL PODER DE LA SEÑORA CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME A TRAVES DE SU CORREO ELECTRONICO.

CORDIALMENTE,

MARIA CATALINA ARANGO VERA  
T.P 294.610 DEL C.S DE LA JUDICATURA

**MARIA CATALINA ARANGO VERA**  
**Abogada**  
**UNAB – Bucaramanga**

**Señor Juez**  
**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
**Correo Electronico: j10ccbuca@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REFERENCIA.** INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION dentro del proceso radicado bajo el número 2022-00280

**MARIA CATALINA ARANGO VERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.974 de Bucaramanga abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional número 294.610 expedida por el Consejo Superior Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME**, quien actúa en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito me permito con base a la información suministrada por la señora SIERRA CHINOME, interponer **INCIDENTE DE NULIDAD** con base en lo preceptuado en el Nral 8° del artículo 133 del C.G.P. teniendo como fundamento, los siguientes hechos:

**HECHOS**

**PRIMERO:** La señora MARIA CONSUELO PERDOMO SALAZAR a quien mi mandante no conoce, a través de mandatario judicial pretende una acción posesoria entre otros contra mi mandante señora CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME.

**SEGUNDO:** Su Despacho mediante auto del treinta y uno (31) de octubre de 2.022, admite la demanda y ordena a la demandante efectuar las diligencias correspondientes a la notificación personal de la misma a los demandados.

**TERCERO:** Mediante auto del ocho (8) de agosto de 2.023, su despacho previo a ordenar el desistimiento tácito, ordena a la parte demandante, adelantar todas las diligencias tendientes a la notificación personal de demanda entre otros a mi mandante señora CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME

**CUARTO:** El mandatario judicial de la parte demandante, decidió efectuar tan importante acto como lo es la notificación personal de demanda, a mi mandante, a través de un correo electrónico ajeno a mi representada y como si fuera poco del que no tiene acceso pues como reitero no es su correo personal.

**QUINTO:** El pasado 14 de septiembre mi mandante se enteró que ha sido demandada por aquella persona a la que ni conoce, por lo que decidió consultar la página de la rama judicial –consulta de procesos a fin de verificar lo dicho-, pero lamentablemente la página estaba fuera de servicio evidenciándose posteriormente que la misma estaba sin funcionamiento debido a un Hackeo.

**SEXTO:** El mismo 14 de septiembre procedió a comunicarse vía electrónica con su despacho a fin de ser enterada sobre su situación jurídica, informándosele que efectivamente es demandada dentro del presente asunto y remitiéndose el link de acceso al expediente digital el dieciocho (18) de septiembre de los corrientes.

**SEPTIMO:** En el escrito de demanda, específicamente en el acápite de notificaciones, la demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el correo electrónico de mi mandante, no obstante, violando lo preceptuado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, procede a notificarla a través de un correo electrónico ajeno a mi cliente y como si fuera poco previamente **NO APORTO LA EVIDENCIA CORRESPONDIENTE, PARTICUALMENTE A LAS COMUNICACIONES REMITIDAS A LA PERSONA POR NOTIFICAR, tal y como lo exige la norma,** violando con ello no solo la norma procesal sino los derechos fundamentales de mi asistida.

Resulta importante resaltar señor Juez, aunque de antemano sé que usted muy bien lo sabe, que el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 impone una carga importante al demandante precisamente porque el acto de notificación no puede tomarse a la ligera, no, el texto de la citada norma no en vano impone al interesado en primer lugar exponer la **AFIRMACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, para seguidamente advertirle que debe allegar las comunicaciones remitidas a la persona a notificar para de este modo sin equívocos determinar que el correo si pertenece a la parte pasiva, **LO QUE NO ACONTECIO EN ESTE ESCENARIO**

Veamos, el texto completo:

**ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

**El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** (Negrilla con intención).

**OCTAVO:** La parte demandante viola flagrantemente es espíritu del citado artículo y como si fuera poco MIENTE – INCURRIENDO EN FALSO JURAMENTO – el que impone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues malintencionadamente se abstuvo en primer lugar de allegar a su despacho la evidencia de las comunicaciones del correo electrónico por el enunciado y adjudicado como de mi mandante y en segundo lugar, porque procede a efectuar la notificación de demanda a mi representada a través de un correo electrónico ajeno a aquella, **a pesar de conocer el verdadero correo de la señora SIERRA CHINOME, puesto que toda, absolutamente toda la información que a ella concierne, se encuentra en la escritura pública No. 2789 del 5 de agosto de 2022 aportada por el mismo apoderado de la demandante como anexo a su demanda.**

Señor Juez, la notificación personal de demanda constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia y en consecuencia tiene derecho ser oída en el proceso, circunstancia que le fue cercenada a mi mandante cuando la parte actora decidió notificarla a través de un correo electrónico ajeno y como si fuera poco sin que se hubiere allegado a su despacho evidencia alguna de las comunicaciones efectuadas a mi mandante.

### **PETICIONES**

**PRIMERO:** SUSPENDER los terminos y demas actuaciones que se encuentren cursando en el proceso, hasta tanto se decida sobre el presente incidente de nulidad.

**SEGUNDO:** Se declare la NULIDAD ABSOLUTA con fundamento en el Nral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, y demas normas aplicables, por NO haberse practicado en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME, nulidad que debiera declararse a partir del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO:** Que una vez declarada la nulidad, se ordene la notificación personal de demanda a la señora CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME a través de su correo electrónico: **clauyosi@hotmail.com** a fin de garantizar su derecho fundamental de defensa.

**CUARTO:** Se compulsen copias a la fiscalía General de la nación para que se investigue el delito de falsedad en la que incurrió el abogado de la parte demandante quien en su deber legal a pesar de conocer la dirección física y electrónica de mi mandante procedió a manifestar bajo la gravedad del juramento y ante su despacho, primero desconocer la dirección electrónica de mi mandante para posteriormente enunciar un correo electrónico ajeno a mi mandante, reitero, a pesar que la información de mi representada se encuentra dentro de las pruebas por él aportadas específicamente la escritura pública No. 2789 del 5 de agosto de 2022.

#### DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento conforme lo establece el inciso final del artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022, que la señora CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME, NO FUE NOTIFICADA en debida y legal forma de la demanda instaurada por la señora Maria Consuelo Perdomo, vulnerándose su derecho a la defensa y debido proceso aunado al derecho fundamental de estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad.

#### PRUEBAS

- 1.Poder
- 2.Hoja de escritura pública N 2789 del 5 de agosto de 2022 donde se relacionada el domicilio y correo electrónico de la señora Claudia Yolima Sierra Chinome.
- 3.Todo lo actuado dentro del expediente.

#### ANEXOS:

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento en presente incidente de nulidad en lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 133 y artículo 134 del C.G.P.; Artículo 8° Ley 2213 de 2022, Artículo 29 de Nuestra Constitución Nacional.

#### NOTIFICACIONES

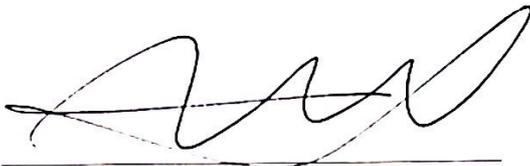
Mi mandante puede ser notificada a través de su correo electrónico: : clauyosi@hotmail.com, o a su dirección física:

MCAV  
ABOGADA - UNAB

A la suscrita en la secretaria de su despacho a la carrera 44 No. 65-66 del Barrio la Floresta de Bucaramanga, o al correo electrónico mcarangov@Outlook.com

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,



**MARIA CATALINA ARANGO VERA**  
**C.C. 1.098.732.974 de Bucaramanga**  
**T.P 294.610 del C.S de la Judicatura**

# República de<sup>13</sup> Colombia



NOMBRE COMPLETO: Luis Francisco García  
 No. DE IDENTIFICACIÓN: 13 832252 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Bucaramanga  
 TELÉFONO: FIJO: 6334498 CELULAR: 3158351559.  
 DIRECCIÓN: Cl. 28 #12-17.  
 CIUDAD: Bucaramanga  
 EMAIL: ferrepacho@hotmail.com.  
 PROFESIÓN U OFICIO: Comerciante.  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio.  
 ESTADO CIVIL: Soltero  
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: X.  
 CARGO:  
 FECHA DE VINCULACIÓN:  
 LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOMBRE COMPLETO: Claudia Yolima Sierra Chinome  
 No. DE IDENTIFICACIÓN: 37511355 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Bucaramanga  
 TELÉFONO: FIJO: 6304697 CELULAR: 3132219775  
 DIRECCIÓN: Cr. 20 #158-40  
 CIUDAD: Floridablanca  
 EMAIL: clayosi@hotmail.com  
 PROFESIÓN U OFICIO: Administrativa de Empresa.  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio.  
 ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad Conyugal liquidada  
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: NO: X.  
 CARGO:  
 FECHA DE VINCULACIÓN:  
 LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

Radicado	Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
9435	Lorena	Juan J.	JH.C	JH.C	FODA	

LOS OTORGANTES:

  
 HUMBERTO JEREZ MENESES  
 C.C. No. 2028645340



PO009971802  
 PC055493569

Margarita López Pely  
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

03-06-22 PC055493569  
 11-02-22 PO009971802  
 UNOCTUZO 312KDYOG

**MARIA CATALINA ARANGO VERA**  
**Abogada**  
**UNAB – Bucaramanga**

**Señor Juez**  
**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
**Correo Electronico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REFERENCIA. PODER**

**PROCESO RADICADO 68001310301020220028000**

**CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo para notificaciones clauyosi@hotmail.com, residente en el vecino municipio de Floridablanca-Santander, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Dra. MARIA CATALINA ARANGO VERA, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.974 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta profesional de abogada No. 294.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo para notificaciones : mcarangov@Outlook.com, para que me represente en el proceso referido.

Mi apoderada queda facultada para presentar incidentes de nulidad, ejercer la defensa de mis derechos, además para transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir así como las de efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Claudia Yolima Sierra Chinome*

**CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME**  
C.C 37511355 19/09

Reunirse ahora

ver a Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Anclar / Desanclar Posponer Imprimir Deshechar

ok.com como controlador de correo electrónic... Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

PODER 1

Claudia Yolima <clayosi@hotmail.com>  
Para: MCARANGOV@OUTLOOK.COM  
Lun 25/09/2023 9:51 AM

calie 26 Catalina Arango.pdf  
801 KB

Buenos días Catalina

Adjunto poder para que pueda proceder a la radicación del proceso.

Sin otro en particular,

CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME

Muchas gracias. Ok. Confirмо recibido. Recibido, gracias.

Responder Reenviar

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo Electronico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PODER

PROCESO RADICADO 68001310301020220028000

**CLAUDIA YOLIMA SIERRA CHINOME**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo para notificaciones clayosi@hotmail.com, residente en el vecino municipio de Floridablanca-Santander, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Dra. MARIA CATALINA ARANGO VERA, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.974 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta profesional de abogada No. 294.610 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo para notificaciones : mcarangov@Outlook.com, para que me represente en el proceso referido.

Mi apoderada queda facultada para presentar incidentes de nulidad, ejercer la defensa de mis derechos, además para transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir así como las de efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Claudia Yolima Sierra Chinome